

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Marzo de 1888*).

## Sección segunda.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Escorial contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró con capacidad para ser Concejal al electo D. Hilario Clemente; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el

recurso deducido por el Ayuntamiento de El Escorial contra el recurso de la Comisión provincial de Madrid que declaró con capacidad á D. Hilario Clemente Matilla:

Resulta que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión extraordinaria de 1.º de Junio último declaró incapacitado al Concejal D. Hilario Clemente Matilla por haberle condenado la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, en sentencia de 10 de Febrero de 1887, á la pena de dos años de suspensión por delito de detención arbitraria.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial en 18 de Junio, fundándose en que no es aplicable al caso el art. 38 del Código penal por no ser análogos los cargos de Concejal para que había sido elegido D. Hilario Clemente y el de Juez municipal que este ejercía, cuando fué encausado por el indicado delito.

Opina la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, porque no son análogos los cargos de que se trata y no puede darse á la pena mayor amplitud que la que el Código determina.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que si hay analogía entre los cargos de Juez y

Alcalde, no existe entre las funciones de Juez y Concejal, pues el primero tiene jurisdiccion propia unipersonal, mientras que el segundo solo forma parte de una Corporacion economico-administrativa, y considerando, además, que no consta en el expediente si la referida sentencia es firme ó si contra ella pende recurso de casacion, la Seccion entiende que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888.—*Albareda.*  
—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

(*Gaceta del 9 de Marzo de 1888.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 566.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 1.º—Elecciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, antes del dia 8 del mes actual han debido los Ayuntamientos publicar las listas definitivas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con las condiciones que el art. 25 de aquella determina, que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la eleccion de Senadores.

Como son muchos los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno copia certificada de referidas listas, les prevengo lo verifiquen antes del dia veinte del mes actual; y espero no darán lugar á que se adopten por mi Autoridad medidas que deseo evitar, pero que me hallo resuelto á llevar á efecto contra los que desatiendan este recomendado servicio.

Valladolid 9 de Marzo de 1888.

*El Gobernador,*

Juan B. Avila.

Núm. 561.

#### Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarle dentro de dicho plazo pasado el cual sin haberlo verificado no será atendida ninguna reclamacion.

Puente Duero 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernandez.

NUM. 562.

#### Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Terminado el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes produciendo las reclamaciones que estimen justas, y que dejarán de ser oidas si se produjesen pasado este plazo.

Tordehumos 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Paredes.—El Secretario, Vicente Calzon.

NUM. 563.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado por la Junta pericial y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que se crean procedentes, pasados los cuales, nada se oirá.

Olmos de Esgueva 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—El Secretario, Saturio García.

Núm. 548.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	340	32							
Id. de jardines y paseos	1218	27							
Retejo del Mercado de Portugaleta. . . . .	54	95							
Construccion de casetas para los vigilantes de consumos. . . . .	68	20							
Arreglo de las herramientas del Parque con destino á los trabajos del plus. . . . .	417	69	Nabor Santamaría..	Sierra de maderas				23	36
			Francisco Ruviere. .	Tela de hierro.	5 metros			10	
			Eusebio M. Perez. . .	Escobas y lias				15	50
Obras en la Tienda-Asilo. . . . .	73	06							
Limpieza de los recipientes urinarios. . . . .	24								
Desmante de la casa núm. 9 de la calle de Santiago. . . . .	52	94							
Labra de losa para el arreglo del pavimento de la via pública. . . . .	248	49							
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	655	17							
Ensanche del puente del Prado de la Magdalena. . . . .	66	72	Juana Prieto. . . . .	Huebras	4 y 1/2	4	95	22	27
			Sebastian Zurro. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Rafael Fernandez. . .	Cal comun.	20 hectas.	1	25	25	
Ensanche del Cementerio civil. . . . .	61	35	El mis. . . . .	Idem				25	
			Juan Pajares. . . . .	Huebras.	8	4	95	39	60
Arreglo y reparacion de la tubería del Arca Real. . . . .	106	18	Hijos de Antolin Garcia. . . . .	Varias drogas				4	62
			Eusebio M. Perez. . . .	Lias y sogas y otros efectos.				23	25
			Pedr. Mor. . . . .	Huebras.	4 y 1/2	4	95	22	27
			Julian Rivera. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Lorenzo Santarén. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Victoriano Gonzalez	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Sebastian Torres. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Manuel Lallana. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Pedro Lallana. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	721	94	Matias Muñoz. . . . .	Idem	9	4	95	44	55
			Sinforiano Galicia. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Nicasio Salamanca. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Pedro Barrios. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Anselmo Flores. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Tomás Herrero. . . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Ciriaco Bravo. . . . .	Idem	3 y 1/2	4	95	17	32
			Rufino Sanchez. . . . .	Idem	1	4	95	4	95
Total jornales. . . . .	4169	28						544	93
				Total materiales y huebras.					

RESÚMEN.	Pesetas	Cts.
	Importan los jornales.. . . . .	4169
Idem los materiales y huebras. . . . .	544	93
TOTAL PESETAS. . . . .	4714	21

Valladolid 4 de Febrero de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, V. Barbero

Núm. 560.

### Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1888 al 89, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde aquel en tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Bo-*

*letin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y reclamar de cualquier agravio que pudiera muy bien haberseles inferido al fijarles su respectiva riqueza; en la inteligencia, que de así no hacerlo dentro de dicho plazo, despues no habrá lugar y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Villavieja 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Pelaez.—Julian Hernandez, Secretario.

Núm. 547.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1888.

*RELACION* circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qs. métricos.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
25	D. Santos Vallejo.. . . .	Valladolid.	Paja.	2500'000	5'08	12700'00
				<i>Kilógs.</i>		
29	Economato militar de esta plaza. . . . .	»	Café.	490'222	1'55	759'84
29	El mismo. . . . .	»	Azúcar.	1097'982	0'80	878'39
				<i>Lítros.</i>		
29	El mismo. . . . .	»	Aguardiente	42'050	0'68	28'59

Valladolid 29 de Febrero de 1888.—El Administrador, Alejandro Perez Villar.—V.º B.º El Comisario de guerra Interventor, Higinio E. Navarro.